G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-16933033-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-15393294- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - ALBERTI 1585

REF:: EX-2023-15393294- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-15393294- -GCABA-DGCCT**y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones

y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Giuliano Ivan Marteletti, DNI N° 41.150.721, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Alberti, frente al local comercial sito en Alberti N° 1585.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria, casa de comidas rotisería, , COM. MIN. ELAB Y VTA PIZZA, FUGA-ZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de la acera frente al local sobre la calle Alberti N° 1585 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 3.30 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Alberti N° 1585 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación

a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-16276067-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) “Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle Alberti 1585 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 3.30 m.” “Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica al Sr. Giuliano Ivan Marteletti, DNI N° 41.150.721 , sobre la acera de la calle Alberti, frente al local comercial sito en Alberti N° 1585,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.02 13:17:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.02 13:17:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-16932788-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-16093961- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA pasco 58-60

REF::EX-2023-16093961- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-16093961- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones

y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el cual el Sr. Esteban Romero, DNI N° 20.863.032, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pasco, frente al local comercial sito en Pasco 58-60. ;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS, COM MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL, ENVASADAS, COM.MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33.266, COM. IN. ARTIC. LIBRERÍAS, PAPELER, CARTONER, IMPRESOS, FILAT, JUGUETERÍA-T.DISCOS Y GRAB. COM.MIN. DE ARTIC PERSONALES Y PARA REGALOS”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características la acera frente al local sobre la calle Pasco 58-60 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 2.85 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Pasco N° 58-60 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación

a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-16279828-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) “Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle Pasco 58-60 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 2.85 m.” “Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica al Sr. Esteban Romero, DNI N° 20.863.032 , sobre la acera de la calle Pasco, frente al local comercial sito en Pasco 58-60.,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.02 13:16:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.02 13:16:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-16932537-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-15512251- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602.

REF:: EX-2023-15512251- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-15512251- -GCABA-DGCCT**y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés

público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Lidia Esther López, DNI N° 12.637.480, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de Av. San Juan y Saavedra, frente al local comercial sito en Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602. ;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina,casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, casa de comidas rotisería, com. min. elab. y vta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, com.min. de helados (sin elaboración)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de Av. San Juan y Saavedra, frente al local sobre la calle Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que poseen un ancho de 3.00 m. y 4.50 m. respectivamente.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-16473454-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) “Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de Av. San Juan y Saavedra, frente al local sobre la calle Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que poseen un ancho de 3.00 m. y 4.50 m. respectivamente. No obstante, resulta pertinente destacar que de acuerdo a las imágenes adjuntas en el expediente de referencia, se observa la presencia de artefactos de iluminación por lo que el pretenso permisionario deberá solicitar el permiso correspondiente para el uso de los mismos y adecuarlos a lo establecido por la Resolución N° 1-GCABA-SECACGC/22. Asimismo, se verifica la existencia de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calles Saavedra frente al local en cuestión, motivo por el cual se deja constancia que la misma cuenta con permiso para su emplazamiento otorgado por Resolución N° 08629905-GCABA-COMUNA3/23.” “Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica la Sra. Lidia Esther López, DNI N° 12.637.480 , sobre la acera de Av. San Juan y Saavedra, frente al local comercial sito en Saavedra 1223 - Av. San Juan 2602.,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.02 13:15:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.02 13:15:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-15589717-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-12234680- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - Av. Entre Ríos 693

REF:: EX-2023-12234680- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-12234680- -GCABA-DGCCT**y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones

y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Lopez, Yesica Soledad, DNI N° 36.375.091, en representación de TIENDAS GOURMET S.A.U., CUIT N° 30-71084999-0 tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros sobre la acera de la acera de Av. Entre Ríos y Chile, frente al local comercial sito en Av. Entre Ríos 693;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado,y autoservicio), falimentacón en general y gastronomia, alimenticios envasados, COM. MIN. ELAB Y VTA PIZZA, FUGA-ZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de Av. Entre Ríos y Chile, frente al local sobre Av. Entre Ríos 693, admiten el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros, ya que poseen un ancho de 4.00 m. y 3.00 m. respectivamente..

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Entre Ríos 693, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-14512119-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1-GCABASECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de Av. Entre Ríos y Chile, frente al local sobre Av. Entre Ríos 693, admiten el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros, ya que poseen un ancho de 4.00 m. y 3.00 m. respectivamente.

Asimismo, de acuerdo al croquis presentado en el expediente de referencia, el pretenso permisionario deberá adecuar el emplazamiento sobre la acera de Av. Entre Ríos en base a lo establecido por el punto 9.8.5 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual determina que "en aceras de ancho igual o mayor a cuatro metros, se puede autorizar un área gastronómica, dejando un corredor libre mínimo de dos metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación"

Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica a TIENDAS GOURMET S.A.U., CUIT N° 30-71084999-0 , sobre la acera de la e la acera de Av. Entre Ríos y Chile, frente al local comercial sobre Av. Entre Ríos 693,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.04.20 14:45:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.20 14:45:13 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-15588629-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-12228376- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA AV. CORDOBA 1836

REF:: EX-2023-12228376- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-12228376- -GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de

“emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Lopez, Yesica Soledad, DNI N° 36.375.091, en representación de TIENDAS GOURMET S.A.U., CUIT N° 30-71084999-0 tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros sobre la acera de Av. Córdoba, frente al local comercial sito en Av. Córdoba 1836.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “COM. MIN. ELAB Y VTA PIZZA, FUGA-ZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Córdoba 1836 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros, ya que posee un ancho de 4.00 m.

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Córdoba N° 1836, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-14529122-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1-GCABASECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre Av. Córdoba 1836 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros, ya que posee un ancho de 4.00 m. Asimismo, de acuerdo al croquis presentado en el expediente de referencia, el pretenso permisionario deberá adecuar el emplazamiento en base a lo establecido por el punto 9.8.5 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual determina que "en aceras de ancho igual o mayor a cuatro metros, se puede

autorizar un área gastronómica, dejando un corredor libre mínimo de dos metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación".Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite. ”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica a TIENDAS GOURMET S.A.U., CUIT N° 30-71084999-0 , sobre la acera de la calle Av. Córdoba, frente al local comercial sito en Av. Córdoba 1836

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.04.20 14:41:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.20 14:41:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-24281063-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-21461078- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA pasco 80

REF::EX-2023-21461078- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-21461078- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones

y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Susana Noemi Perez, DNI N° 24.240.342, está llevando a cabo una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pasco, frente al local comercial sito en Pasco 80;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, cafe bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Pasco 80, admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.70 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de calle Pasco 80, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-23546613-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) "Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de los presentes actuados, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad para hacer uso de la acera. Asimismo, se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Pasco 80, admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.70 m." "Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica la Sra. Susana Noemi Perez, DNI N° 24.240.342, sobre la acera de las calle Pasco, frente al local comercial sito en Pasco N° 80,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.06.26 15:12:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.26 15:12:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-18071264-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-17375667- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

REF::EX-2023-17375667- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-17375667- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin

que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Alfredo Dario Casas, DNI N° 20.002.921, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Bartolomé Mitre y Pres. José Evaristo Uriburu, frente al local comercial sito en Bartolomé Mitre 2202 - Pres. José Evaristo Uriburu 96.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, cafe bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de la calle de las calles Bartolomé Mitre y Pres. José Evaristo Uriburu, frente al local sobre la calle Bartolomé Mitre 2202 - Pres. José Evaristo Uriburu 96, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que poseen un ancho de 2.91 m. y 2.81 m. respectivamente.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de calle Bartolomé Mitre 2202 - Pres. José Evaristo Uriburu 96, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-17876013-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) "Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de las calles Bartolomé Mitre y Pres. José Evaristo Uriburu, frente al local sobre la calle Bartolomé Mitre 2202 - Pres. José Evaristo Uriburu 96, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que poseen un ancho de 2.91 m. y 2.81 m. respectivamente." "Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica el Sr. Alfredo Dario Casas, DNI N° 20.002.921, sobre la acera de las calles Bartolomé Mitre y Pres. José Evaristo Uriburu, frente al local comercial sito en Bartolomé Mitre 2202 - Pres. José Evaristo Uriburu 96.,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones

de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.10 12:25:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.10 12:25:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-18071075-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-17450001- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

REF::EX-2023-17450001- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-17450001- -GCABA-DGCCT**y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes

de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra Analia Luque Rojas DNI: 92.989.137 en representación de CORRISUR S.R.L., CUIT N° 30-71778386-3, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Boulogne Sur Mer, frente al local comercial sito en Av. Corrientes 2901 - Boulogne Sur Mer 508.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, restaurante, cantina, casa de lunch, cafe bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, com. min. elab. y vta pizza,fugazza, faina,empanadas, postres, flanes, churros, grill, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de la calle Boulogne Sur Mer, frente al local sobre Av. Corrientes 2901 - Boulogne Sur Mer 508, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 2.68 m..,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de Av. Corrientes 2901 - Boulogne Sur Mer 508 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se

encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-17695624-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) “Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. Asimismo, cabe destacar que de la compulsa de la base de datos de esta Subgerencia Operativa surge que, para la locación solicitada, obra un permiso vigente para la delimitación de un Área Gastronómica, el cual fue otorgado por Resolución N° 18438191-GCABA-COMUNA3/21. Acerca de la información precedentemente brindada, resulta pertinente dejar constancia que este pedido nace a partir de que el local gastronómico en cuestión posee un nuevo titular a raíz de una transmisión de autorización de actividad económica por transferencia, la cual tramita por el Expediente Electrónico N° 17073866- -GCABA-DGHP/23 y se encuentra en estado observado, motivo por el cual se sugiere dar de baja el permiso anteriormente mencionado y proseguir con la solicitud de permiso obrante en los presentes actuados. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de la calle Boulogne Sur Mer, frente al local sobre Av. Corrientes 2901 - Boulogne Sur Mer 508, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 2.68 m. ” “Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica la CORRISUR S.R.L., CUIT N° 30-71778386-3 , sobre la acera de la calle Boulogne Sur Mer, frente al local comercial sito en Av. Corrientes 2901 - Boulogne Sur Mer 508,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.10 12:25:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.10 12:25:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-18070136-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-14273545- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - Leidys Vanessa Gomez Rojas

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-14273545- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones

y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Leidys Vanessa Gomez Rojas, DNI N° 95.958.475, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle San Luis, frente al local comercial sito en San Luis 2528 ;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) Alimentación en general y gastronomía, alimentación general alimenticios envasados, churros, grill, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que , se informa que las características de la acera de A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle San Luis 2528 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, ya que posee un ancho de 3.00 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle San Luis 2528 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-17674493-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) "Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1-GCABASECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle San Luis 2528 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, ya que posee un ancho de 3.00 m. ." "Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica la Sra. Leidys Vanessa Gomez Rojas, DNI N° 95.958.475, sobre la acera de la calle San Luis, frente al local comercial sito en San Luis N° 2528,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.05.10 12:22:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.10 12:22:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-29702287-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-29428872- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA jean jaures

---

REF::EX-2023-29428872- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-29428872- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés

público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Franklin Wilder Sanchez Rios, DNI N° 95.068.164, está llevando a cabo una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Jean Jaures, frente al local comercial sito en Jean Jaures 613.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, café bar, casa comidas rotisería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre la calle Jean Jaures 613., admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.60 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Jean Jaures 613, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación

a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-29473845-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) "Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de los presentes actuados, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad para hacer uso de la acera. Asimismo, se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Jean Jaures 613, admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.60 m., esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica el Sr. Franklin Wilder Sanchez Rios, DNI N° 95.068.164, sobre la calle Jean Jaures, frente al local comercial sito en Jean Jaures 613.,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.08.08 11:23:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.08 11:23:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-28582370-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-27654298- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

REF::EX-2023-27654298- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-27654298- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Eric Lionel Smalietis, DNI N° 30.326.255 , está llevando a cabo una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera sobre la calzada de de la calle Ayacucho, frente al local comercial sito en Ayacucho 683.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, restaurante,cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre la calle Ayacucho 683., admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.70 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ayacucho N° 683, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños

que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-28087616-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) “Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de los presentes actuados, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad para hacer uso de la acera. Asimismo, se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Ayacucho 683, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y de los elementos accesorios detallados con anterioridad toda vez que la misma posee un ancho de 6.00 m.” “Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica Sr. Eric Lionel Smalietis, DNI N° 30.326.255, sobre la calleAyacucho, frente al local comercial sito en Ayacucho 683..,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.07.31 09:47:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.31 09:47:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-28581787-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-26999890- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

REF::EX-2023-26999890- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-26999890- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto,el Sr. Ismail Dabool, DNI N° 19.107.633 , está llevando a cabo una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera sobre la calzada de la calle Av. Entre Ríos, frente al local comercial sito en Av. Entre Ríos 1109;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, restaurante,cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, com.min. elab. y vta pizza, fuga-zza, faina, empanadas, postres, flanes, churros,grill, COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Av. Entre Ríos 1109, admiten el emplazamiento de un área gastronómica toda vez que la misma posee un ancho de 2.70 m.,

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Av. Entre Ríos 1109,, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-27427165-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) "Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de los presentes actuados, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad para hacer uso de la acera. Asimismo, se cumple en informar que las características de la acera frente al local sobre Av. Entre Ríos 1109, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y de los elementos accesorios detallados con anterioridad toda vez que la misma posee un ancho de 3.50 m.." "Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica Sr. Ismail Dabool, DNI N° 19.107.633, sobre la Av. Entre Ríos, frente al local comercial sito en Av. Entre Ríos 1109.,

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites
- de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.07.31 09:45:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.31 09:45:37 -03'00'